



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua Cajabamba

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 091-2010-ANA/ALA CAJABAMBA

Cajabamba, 24 de mayo del 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0451-2010-ALA-CAJAB, de fecha 12 de mayo del 2010, presentado por el señor Pablo Valencia González; en representación de los usuarios del canal de derivación Alisomonte, en la cual solicita inspección ocular para la determinación de la administración del canal Alisomonte y canal lateral El Monte-Mitopamba, ubicados en el caserío Mitopamba, distrito de Cajabamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, con el escrito del visto el señor Pablo Valencia González; en representación de los usuarios del canal de derivación Alisomonte, en la cual solicita inspección ocular para la determinación de la administración del canal Alisomonte y canal lateral El Monte-Mitopamba.

Que, los presentes actuados se han tramitado en conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y demás normas Conexas.

Que, en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 aprobada mediante DS N° 001-2010-AG, señala que las organizaciones de usuarios que ejerzan el rol de operadores de infraestructura hidráulica, están sujetos a lo siguiente:

42.1 Las juntas de usuarios son organizaciones de usuarios de agua que ejercen el rol de operadores de infraestructura hidráulica mayor bajo las condiciones que establezca el Reglamento de Operadores,

42.2 Las Juntas de Usuarios están sujetas a las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua para garantizar la eficiente operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica pública a su cargo.

42.3 Para el ejercicio del rol señalado en el acápite precedente, las Juntas de Usuarios están conformadas por comisiones y comités de usuarios.

42.4 Las juntas de usuarios, podrán desarrollar actividades adicionales a la operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica, entre ellas, las destinadas a la prestación de otras funciones que deberán estar expresamente consignadas en sus respectivos estatutos.

Que, según el acta de inspección ocular realizada por el personal técnico de la Administración Local de Agua Cajabamba el día 19 de mayo del año 2010, se verificó lo siguiente:

La existencia del canal lateral El Monte, el cual se ubica en la margen izquierda del canal de derivación A, que tiene como fuente de agua el río Lulichuco, tiene las siguientes características: sección rectangular de 0.40m de ancho y 0.50m de altura, longitud aprox. 1400m, caudal de diseño hasta 100.00l/s y 47 usuarios con 12.50has bajo riego; cuyo canal es administrado por el Subcomité de Regantes Mitopamba; que dentro de su administración existen 04 usuarios que se encuentran ubicados debajo del canal de derivación Alisomonte los cuales hacen uso de agua del canal A mediante el canal Alisomonte; en cuyo canal el año 2009 se instaló una compuerta metálica de 40cm de ancho y 40cm de altura por parte del Subcomité de Regantes Mitopamba, la cual fuera retirada por algunos usuarios del canal Alisomonte.

Así mismo se verificó la existencia del canal de derivación Alisomonte, el cual se encuentra ubicado en la margen derecha de la quebrada Alisomonte o Tacshana, tiene las siguientes características: sección rectangular de 40cm de ancho, 40cm de altura, es de material rústico excavado en tierra, tiene aprox. 500m de longitud, caudal de diseño hasta 80.00l/s y con 19 usuarios que vienen haciendo uso de dicho recurso hídrico hace 10 años,



pero no se encuentra registrado en el inventario de infraestructura hidráulica de la Administración Local de Agua Cajabamba.

Que en dicha visita de inspección ocular se acordó lo siguiente:

Primero: Que aquellos usuarios que solo usan el recurso hídrico del canal Alisomonte tendrán la oportunidad de organizarse en un Comité de Regantes del Canal Alisomonte, debiendo para ello adjuntar copias de los documentos de propiedad de dichos beneficiarios, teniendo para ello un plazo hasta el 04 de junio del 2010.

Segundo: Que el Subcomité de Regantes Mitopamba inscriba dentro de su padrón a aquellos usuarios que hacen uso del Canal Lateral El Monte y a su vez usan el canal de derivación Alisomonte a fin de que cumplan con sus obligaciones, para lo cual adjuntarán copias de los documentos de propiedad de dichos beneficiarios, cuyo plazo vence el 04 de junio del 2010.

Tercero: que los usuarios que retiraron la compuerta metálica que se encontraba ubicada en el canal Alisomonte la devolverán ante esta ALA-Cajabamba, para su entrega al Comité de Regantes Mitopamba, teniendo como plazo hasta el día 26 de mayo del 2010.

Que, según informe técnico N° 036-2010-ALACAJAB/AT se concluye, que los usuarios del Canal de Derivación Alisomonte, vienen utilizando el recurso hídrico de la quebrada Alisomonte o Tacshana, pero no se encuentra registrado en el inventario de infraestructura hidráulica de la Administración Local de Agua Cajabamba; por lo que a fin de determinar la administración del canal Alisomonte y canal lateral El Monte-Mitopamba, se llegó a los siguientes acuerdos:

Primero: Que aquellos usuarios que solo usan el recurso hídrico del canal Alisomonte tendrán la oportunidad de organizarse en un Comité de Regantes del Canal Alisomonte, debiendo para ello adjuntar copias de los documentos de propiedad de dichos beneficiarios, teniendo para ello un plazo hasta el 04 de junio del 2010.

Segundo: Que el Subcomité de Regantes Mitopamba inscriba dentro de su padrón a aquellos usuarios que hacen uso del Canal Lateral El Monte y a su vez usan el canal de derivación Alisomonte a fin de que cumplan con sus obligaciones, para lo cual adjuntarán copias de los documentos de propiedad de dichos beneficiarios, cuyo plazo vence el 04 de junio del 2010 del 2010.

Tercero: Que los usuarios que retiraron la compuerta metálica que se encontraba ubicada en el canal Alisomonte la devolverán ante esta ALA-Cajabamba, para su entrega al Comité de Regantes Mitopamba, teniendo como plazo hasta el día 26 de mayo del 2010.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2008-AG y a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que aquellos usuarios que solo usan el recurso hídrico del canal Alisomonte tendrán la oportunidad de organizarse en un Comité de Regantes del Canal Alisomonte, debiendo para ello adjuntar copias de los documentos de propiedad de dichos beneficiarios, teniendo para ello un plazo hasta el 04 de junio del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Subcomité de Regantes Mitopamba inscriba dentro de su padrón a aquellos usuarios que hacen uso del Canal Lateral El Monte y a su vez usan el canal de derivación Alisomonte a fin de que cumplan con sus obligaciones, para lo cual adjuntarán copias de los documentos de propiedad de dichos beneficiarios, cuyo plazo vence el 04 de junio del 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que los usuarios que retiraron la compuerta metálica que se encontraba ubicada en el canal Alisomonte realicen la devolución ante esta ALA-Cajabamba, para su entrega al Comité de Regantes Mitopamba, teniendo como plazo hasta el día 26 de mayo del 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

C.c.
ANA
EXP.
ARCHIVO



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJABAMBA
Ing. Ricardo Ruedes Rioja
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA